

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANTONIO JOSE GOMEZ CAMACHO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA
BRYON DE MUÑOZ, DEMAS PERSONAS INCIERTAS
E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 2020-00216

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito que antecede y, realizado en debida forma el emplazamiento de la parte demandada, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Designar como Curador Ad-Litem del demandado emplazado (HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA BRYON DE MUÑOZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS), para que la represente en este asunto a: la abogada HELENA ISAZA LEON, quien se ubica en la Calle 23N # 6AN-17/ Oficina 604. Email: hilcali@hotmail.com

El cargo de auxiliar de la justicia *es de obligatoria aceptación*, para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, es excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente. (Art. 49 CGP).

2.- VINCULAR al proceso como parte a la interesada TERESA ALVAREZ MENDEZ, a efecto de que integren el contradictorio (litisconsorcio necesario por pasiva), debido a que concurre al proceso una vez efectuado el emplazamiento a los demandados indeterminados en este proceso, en los términos dispuestos en el art. 375-6 y 7 del CGP.

3.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada CLAUDIA MARIA VALENCIA RESTREPO, identificada con Tarjeta Profesional No. 162.982 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la litisconsorte necesaria TERESA ALVAREZ MENDEZ, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

4.- Tener POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la litis consorte necesaria TERESA ALVAREZ MENDEZ, del auto interlocutorio No. 51 del 8 de febrero de 2021, por medio del cual se admitió la demanda y de las demás providencias proferidas en el proceso, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 301 del C.G.P.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

5.- En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la litisconsorte necesaria Teresa Álvarez Méndez, por secretaria del Despacho remítase al correo electrónico aportado por el apoderado judicial, copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Sossa Restrepo'.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 29 DE MARZO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 050
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario